



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01817-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de HOME LION SAS. contra LUZ DARY CONGUTA LEAL, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1

1. \$776.264, oo M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 1 de septiembre del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia
3. \$430.432, oo M/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Niegáse mandamiento de pago por gastos del proceso, dado que hacen partes de las costas y no cumple con los requisitos del artículo 421 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS FELIPE LONDOÑO VILLAREAL, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No. 008 hoy 25 ENE 2024  
hora 8.00 a.m.

Secretaria